

PROCESO: VERBAL AGRARIO DE PERTENENCIA  
DTE. ANDRES FELIPE SANCHEZ GUERRERO  
DDOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE MARIA DE LOS ANGELES  
SUAREZ Y CONTRA LAS PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS  
RADICADO No. 680204089001-2022-00004-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



**Juzgado Promiscuo Municipal Albania, Santander**  
Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintitres (2023)

Mediante escrito anterior, el apoderado actor de la demandante ANDRES FELIPE SANCHEZ GUERRERO en este proceso, solicita de este Despacho Judicial el aplazamiento de la audiencia programada para el día 18 de mayo de 2023, a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), en razón a que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander, mediante auto proferido el nueve (9) de marzo del año que avanza, aparece designado como Curador Ad-litem, dentro del proceso 2018-00087-00, siendo demandante LUIS ENRIQUE PEREZ RAMOS, programándose diligencia para la misma fecha del 18 de mayo de 2023, por lo lo cual solicita su reprogramación.

Por encontrar justificada la petición presentada por el togado de la parte demandante, este Despacho accede al pedimento impetrado, en consecuencia,

**R E S U E L V E:**

**SEÑALAR**, para que tenga lugar la audiencia inicial que trata el art. 372 del C. G. del P., el día 17 de mayo de dos mil veintitres (2023), a la hora de las ocho de la mañana (08: 00 a.m), en la cual se dará el tramite a lo ordenado en proveído calendado el trece (13) de abril del corriente año.

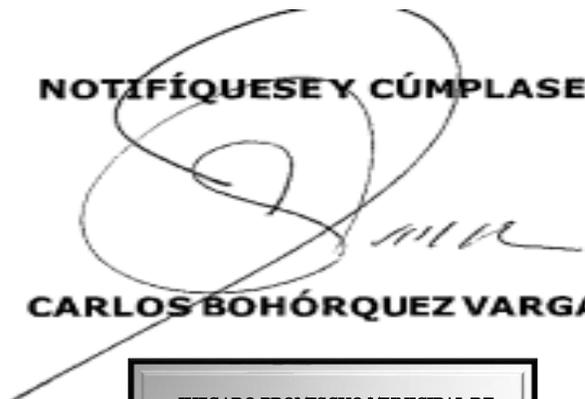
Se REQUIERE al apoderado de la parte actora, para que, con sustento en lo normado en el artículo 78, numeral 11, inciso 1º del C. G. del P., comunique a su representada la fecha y hora de esta audiencia, comunicación que se debe hacer extensiva a los testigos llamados a declarar, advirtiéndoles sobre las consecuencia en caso de inasistencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 218 ibídem.

Adviértase a la parte o apoderado que de no concurrir a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 372, numeral 4º, inciso 5º del C. G. del P), advertencia que igualmente se le hace al Curador *ad litem*, quien, de no concurrir a la citada audiencia se le impondrá multa de 5 a 10

salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 372, numeral 6, inciso 2º del C. G. del P), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
ALBANIA-SANTANDER**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 0019 de fecha 15 de mayo de 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania-santander>.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA  
Secretario